

Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2018-MPP

Puno, 15 de Enero de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

Visto en sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de Enero de 2018, Informe N°114-2017-MPP-GTSV/RVR emitido por Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, Opinión Legal N°459-2017/MPP/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Dictamen N°001-2017-MPP-SR/COTS emitido por la Comisión Ordinaria de Transportes y Seguridad Vial, Informe Técnico N°147-2017-MPP/GTSV/SGIT-ET emitido por Especialista de Transito de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, Dictamen N°001-2017-MPP-SR/COTS emitido por la Comisión Ordinaria de Transportes y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

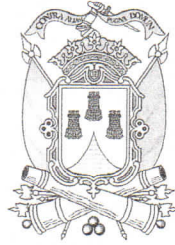
Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, dentro de sus competencias y funciones específicas en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 81°, numerales 1.2, 1.4 y 1.7 prescribe que las municipalidades provinciales ejercen funciones específicas exclusivas consistentes en normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia; normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto; y otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción.

Que, mediante Informe N°114-2017-MPP-GTSV/RVR emitido por Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, remite la propuesta de Ordenanza que declara vías saturadas en la Ciudad de Puno a fin de que sea puesta de conocimiento del Concejo Municipal para su evaluación y posterior aprobación, precisando que la problemática del transporte público se concentra en el centro de la ciudad de Puno, específicamente en el casco urbano, debido a que es el centro de mayor generación y atracción de viajes por su desarrollo económico y social, caracterizado además por la proliferación de vehículos menores como mototaxis y triciclos que son utilizados para el transporte público, en ese contexto, considerando que el Plan Regulador de Rutas realiza la recomendación de declarar vías saturadas en procura de una adecuada gestión y uso racional de las vías de la ciudad de Puno y garantizar la seguridad de la población, es que resulta necesaria la aprobación de una Ordenanza de declare vías saturadas en la ciudad de Puno.

Que, el artículo 17°, numeral 17.1, literales c) y e) de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre establece que las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los





Concejo Provincial de Puno

reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: Competencias normativas: c) Declarar, en el ámbito de su jurisdicción, las áreas o vías saturadas por concepto de congestión vehicular o contaminación, en el marco de los criterios que determine el reglamento nacional correspondiente.(...) e) Dar en concesión, en el ámbito de su jurisdicción, los servicios de transporte terrestre en áreas o vías que declaren saturadas; así como otorgar permisos o autorizaciones en áreas o vías no saturadas, de conformidad con los reglamentos nacionales respectivos.

Que, el artículo 3°, numeral 3.5 del Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por Decreto Supremo N°017-2009-MTC, establece que es Área Saturada: Parte del territorio de una ciudad, población o área urbana en general en la que existen dos (2) o más arterias o tramos viales con apreciable demanda de usuarios del transporte o exceso de oferta, la que presenta, en toda su extensión o en parte de ella, niveles de contaminación ambiental o congestión vehicular que comprometen la calidad de vida o la seguridad de sus habitantes, declarada como tal por la municipalidad provincial respectiva. La existencia de área saturada se determinará mediante un estudio técnico.

Que, el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N°326-2012-MPP, aprueba el Plan Regulador de Rutas de Transportes Público Urbano de Pasajeros en la Ciudad de Puno, el mismo que fue elaborado en cumplimiento a lo dispuesto en la séptima disposición complementaria final del Decreto Supremo N°017-2009-MTC, el plan regulador de rutas, además de constituir un instrumento técnico normativo de la Municipalidad Provincial de Puno, contiene lineamientos principales para solucionar el problema de transporte urbano, dando propuestas y recomendaciones para procurar una adecuada gestión y uso racional de las vías de la ciudad de Puno y así garantizar la seguridad del público usuario.

Que, mediante Informe Técnico N°147-2017-MPP/GTSV/SGIT-ET, la Especialista en Tránsito de la Sub Gerencia de Inspecciones al Tránsito, recomienda entre otros aspectos, que ante el congestionamiento vehicular advertido, once arterias de la ciudad de Puno, sean declaradas como vías saturadas, ratificándose de esta manera con el postulado número 5 de las recomendaciones finales del Plan Regulador de Rutas de Transporte Público Urbano en la Ciudad de Puno.

Que, del análisis de la viabilidad y el sistema actual del transporte público, se vislumbra problemas derivados de la competencia irracional en la vía pública, así como sobreoferta de vehículos de transportes, ocasionando congestión de las principales vías de la ciudad de Puno, así mismo se observa un incremento y superposiciones de rutas con similar origen y destino, haciendo necesario que esta Municipalidad Provincial de Puno defina políticas necesarias para determinar un sistema vial de transporte que brinde un servicio eficiente y de buena calidad.

Que, mediante Opinión Legal N°459-2017/MPP/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye declarando viable la propuesta de Ordenanza Municipal que declara vías saturadas en la ciudad de Puno, presentado mediante Informe N°114-2017-MPP-GTSV/RVR emitido por Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, en consecuencia se pase los actuados al Pleno de Concejo Municipal para su pronunciamiento y aprobación correspondiente.

Que, mediante Dictamen N°001-2017-MPP-SR/COTS emitido por la Comisión Ordinaria de Transportes y Seguridad Vial, concluyen que en base al análisis de todo lo





Concejo Provincial de Puno

actuado es procedente la propuesta de Ordenanza Municipal que propone declarar vías saturadas en la Ciudad de Puno, recomendando al Pleno de Concejo Municipal aprobar la propiedad de Ordenanza Municipal.

Estando a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y a lo dispuesto en Sesión Ordinaria de Concejo, el Pleno de Concejo Municipal por mayoría dicto el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA VIAS SATURADAS EN LA CIUDAD DE PUNO.

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, las siguientes vías de la ciudad de Puno como **VIAS SATURADAS**, respecto a la gestión de transporte público urbano regular de personas, de conformidad con lo establecido en la Ley N°27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N°017-2009-MTC.

N°	AVENIDA Y/O CALLE	SECCION VIAL
1	AV. LA TORRE	Toda su extensión.
2	JR. TACNA	Toda su extensión.
3	AV. EL SOL	Toda su extensión.
4	AV. EL EJERCITO	Toda su extensión.
5	AV. SIMON BOLIVAR	7, 8 y 12
6	JR. ILAVE	1, 2, 3, 4, 5 y 6
7	JR. HUANCANE	1, 2 y 3
8	JR. JOSE PARDO	1, 2, 3, 4, 5 y 6
9	AV. FLORAL	9, 10, 11, 12 y 13
10	JR. LOS INCAS	1, 2, 3, 4, 5 y 6
11	AV- LAYKAKOTA	Toda su extensión.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, otras instancias a fines.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología e Informática, la publicación en el portal electrónico de la MPP: www.munipuno.gob.pe.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Adolfo Damian Adco Quispe
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE

GM
GAJ
GTSV
OTI

